Expte. nº 13-16941/00.-



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de Octubre de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Salta -comunicación- Sal de Blanco, María del Rosario - ref.licencias", y

CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 2 el prosecretario de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta consulta sobre la normativa aplicable al caso de la auxiliar del Juzgado Federal n° 2 de Jujuy, señora María del Rosario Sol de Blanco, quien se hallaba usufructuando licencia por largo tratamiento, fue intervenida quirúrgicamente (cesárea) el 13 de junio ppdo. a raíz de un parto prematuro, en el cual después de dos horas del nacimiento falleció su hija, le suspendieron la licencia referida y le concedieron la de fallecimiento de familiar.

 II) Que el 22 de junio ppdo. la señora Sol de Blanco solicitó licencia por maternidad.

III) Que esta Corte expresó que "si bien el artículo 20 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional no contempla una solución explícita al caso de alumbramiento sin vida, si lo hace el artículo 10, inciso g, último párrafo, del decreto 3419/79, al admitir la justificación de las inasistencias por la vía de las enfermedades de corto o largo tratamiento, suministrando a la agente el amparo suficiente que, incluso, no se halla alcanzado por las limitaciones de los plazos previstos en el supuesto de licencia por enfermedad" (conf. doctrina resoluciones nros. 256/97 y 1222/00).

IV) Que idéntico temperamento debe adoptarse en

el presente caso.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta que, de acreditarse extremos que se consideren atendibles, las inasistencias en las cuales eventualmente incurrió la agente -a partir de la fecha en que se produjo

el deceso de la menor- deben ser justificadas como enfermedad de corto o largo tratamiento, según corresponda.

Registrese, hágase saber y oportunamente

archívese.-

MINISTRO DE LA

ORTE SUPL A LE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

MINISTRO DE LA CORTE SUP UMA DE JUSTICIA DE LA NACION

SANTIAGO PETRACCHI MINISTRO DE LA

CORTE SUPPLIMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AL BO ONIC J. OLINA DE JUSTICIA UL LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT MINISTRO DE LA CONTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION -

ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

///DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ENRIQUE S. PETRACCHI.

En mérito a la brevedad me remito a mi voto en la resolución nº 256/97, que en copia se acompaña.-

> E. RIQUE SANTIAGO PETRACCHI MINISTRO DE LA COBJE SUPREMA DE JUSTICIA

DE LA NACION